Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión o Para la Ejecución de Trabajos Artísticos.

Entidad contratante:	**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**
Nit:	**800.170.433-6**
Área solicitante:	**Despacho del Superintendente Delegado de Puertos**
Fecha:	**Octubre de 2024**
De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021,el cual señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, e igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como las demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.	
1. Descripción de la necesidad:	La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, (inicialmente como Superintendencia General de Puertos), modificada por la Ley 1753 del 2015, dotada de personería jurídica, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos. En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por Objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto. Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado. De conformidad con el decreto antes citado, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado de Puertos, entre otras, "Ejecutar la labor de inspección y vigilancia en relación con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad la ley." "Vigilar, inspeccionar y controlar la administración de los puertos fluviales a cargo de la Nación, en coordinación con la entidad territorial respectiva.", "Dirigir y coordinar la actividad de vigilancia, inspección, control sobre el cumplimiento de las

	normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura portuaria" "Dirigir y coordinar la gestión en el desarrollo de su labor de inspección y vigilancia de la gestión de infraestructura marítima, fluvial y portuaria, a cargo de la Nación.". Con el propósito de "1. Facilitar la vigilancia sobre las operaciones de las Sociedades Portuarias y de los usuarios de los puertos; 2. Garantizar la operación de los puertos durante las 24 horas todos los días del año., 3. Propiciar los aumentos de la eficiencia y el uso de las instalaciones portuarias. 4. Efectuar la introducción de innovaciones tecnológicas en actividades portuarias.", las Sociedades Portuarias deben presentar ante la autoridad concedente, un documento denominado Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, cumpliendo lo ordenado en la Resolución 850 de 2017, "Por medio de la cual se establece el contenido del Reglamento de condiciones técnicas de operación de los puertos marítimos y se dictan otras disposiciones.", emitida por el Ministerio de Transporte. La autoridad concedente lo aprueba previo concepto favorable emitido por la Superintendencia de Transporte, entre otras entidades. El Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación, de acuerdo con la resolución antes mencionada, contiene 40 protocolos, con sus procedimientos, donde cada uno de los corresponde a aspectos relacionados con la operación y los servicios que se prestan en la terminal portuaria, así: 1. Protocolos ajustados a las normas nacionales, entre ellas las expedidas por la autoridad marítima colombiana, e internacionales relacionados con la seguridad de las naves, uso de instalaciones, muelles, depósitos y manipulación de carga de acuerdo a convenios internacionales ratificados por Colombia. 2. Protocolo de maniobras de atraque y zarpe de naves, así como las prelaciones, teniendo en cuenta las características propias de la infraestructura portuaria, especialización en el manejo de la carga y condiciones especiales relacionadas con el recibo y entrega de mercancías. Dicho reglamento debe incluir la distancia mínima entre las naves, el número de cabos y el tipo de amarres en los puestos de atraque. 3. Protocolos relacionados con las condiciones de seguridad en: operaciones en la línea de amarre de la terminal, control del tránsito en el canal de navegación, maniobra de reviro y marcha atrás, amarre y atraque, apertura de bodegas, disponibilidad del buque para inicio y fin de operaciones, maniobras de zarpe y de emergencia (ancla, incendio, mal tiempo, terrorismo, entre otras), asistencia de remolcadores y práctico. 4. Protocolo para las demoras en sistemas de enturnamiento y en citas para el ingreso y salida de vehículos de carga en la terminal portuaria. 5. Protocolo para el servicio de remolcador.

	6. Protocolo de alistamiento de las naves para iniciar trabajos. 7. Protocolo para el establecimiento de rendimientos de las naves y pérdida del derecho a muelle. 8. Protocolo de evacuación directa de cargas. 9. Protocolo para la Inspección simultánea de mercancías. 10. Protocolos de inspección intrusiva y no-intrusiva de carga de cabotaje y carga nacional, zonas francas y depósitos aduaneros. 11. Protocolos de inspección a cruceros y otras embarcaciones de turismo. 12. Protocolos de inspección de la instalación física portuaria como son: bitas de amarre, defensas de muelles, tablestaca, desagües, piscinas de decantación, vías de rodaje, bodegas, silos, zonas de pasajeros, y todo el conjunto de obras e instalaciones dentro del recinto portuario. 13. Protocolo para el descargue con lluvia, excepto gráneles sólidos y granos. 14. Protocolo para el manejo de equipajes en naves de pasajeros. 15. Protocolo de almacenamiento descubierto. 16. Protocolo de operaciones en fondeo. 17. Protocolo para la entrega de la carga. 18. Protocolo para el manejo de cargas contaminadas. 19. Protocolo sobre cargas objetables. 20. Protocolo para la remoción de cargas objetables. 21. Protocolo para el manejo de carga para otros puertos, cargas en tránsito. 22. Protocolo para el rescate de cargas, mercancías y objetos que caigan al agua. 23. Protocolo para evitar la presencia de animales. 24. Protocolo de maniobras de emergencia. 25. Protocolos de accesos y operación de equipos. 26. Protocolo de ingreso de personas, vehículos de carga y particulares, maquinaria y equipos portuarios. 27. Protocolos para el manejo de todo tipo de carga, almacenamiento, entrada, salida, recibo y entrega de mercancías en las instalaciones portuarias y los protocolos de transferencia de mercancía a otros medios de transporte. 28. Protocolos para el manejo de mercancías peligrosas – IMDG. 29. Protocolos y responsables de protección al medio ambiente y protección al medio marino, recepción de aguas sucias, residuos de sentina y basuras provenientes de las naves o artefactos navales según normatividad nacional y Marpol. 30. Protocolo para facilitar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005). 31. Protocolos para atender emergencias y contingencias. 32. Protocolo de los planes de contingencias tanto por derrame de gráneles líquidos y sólidos y caídas de cargas generales manejadas, como por accidentes o desastres naturales, los cuales deben estar acordes con

	el Plan Nacional de Contingencias, ante una posible Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). 33. Protocolo del plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y sus derivados, y por escapes de GNL. 34. Protocolo de capacidad de las instalaciones y nivel de servicios. 35. Protocolo de condiciones para la circulación dentro del recinto. 36. Protocolo de condiciones para la identificación de personas, equipos y cargas. 37. Protocolo de los niveles de rendimiento mínimo y de calidad del servicio. 38. Protocolo para el suministro de agua potable y combustible para las naves. 39. Protocolos de seguridad en prevención de accidentes y de seguridad industrial para las instalaciones que se encuentran en vía de construcción. 40. Protocolo para el control de entrada y salida de personas y vehículos. A su vez, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, cuyo objetivo es "(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación el país debe ser un líder de la protección de la vida, que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva, sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza", señala los ejes de transformación, así: (i) ordenamiento del territorial alrededor del agua; (ii) seguridad humana y justicia social; (iii) derecho humano a la alimentación; (iv) transformación productiva, internacionalización y acción climática y; (v) convergencia regional. Es importante resaltar que, se establece como ejes trasversales del Plan Nacional de Desarrollo que regirá en el periodo 2022 2026; (i) paz total; (ii) los actores diferenciales del cambio; (iii) estabilidad macroeconómica; y (iv) política exterior con enfoque de género. En consideración de las temáticas expuestas, esta Superintendencia formuló dos proyectos de inversión para el periodo 2019- 2026, denominados: mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional y fortalecimiento a la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional. Bajo estas consideraciones, el Despacho de la Superintendente Delegada de Puertos se ha involucrado en el proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional". Este proyecto surge como respuesta a una problemática identificada: la existencia de deficiencias en la gestión y en

	la capacidad institucional para apoyar la supervisión integral de los vigilados, siendo una de las principales debilidades el modelo de gestión actual. En este contexto, el objetivo general del proyecto es "aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte". Como se mencionó previamente, uno de los objetivos específicos es mitigar las debilidades identificadas en el modelo de gestión. Para atender las necesidades del sector dentro del marco de sus competencias, se ha planteado como objetivo mejorar el ejercicio de la facultad de vigilancia, inspección y control mediante actividades como el análisis de la información recibida en los casos asignados, con el fin de determinar las acciones a seguir y proyectar los actos administrativos correspondientes. De esta manera, se busca asegurar la supervisión efectiva del cumplimiento de los requisitos exigidos al sector portuario y fluvial. Por otro lado, considerando que el producto del proyecto de inversión es la implementación de sistemas de gestión, se llevarán a cabo actividades relacionadas con la implementación de procesos y procedimientos, alineados con las obligaciones de proyección de actos administrativos, la respuesta a derechos de petición y quejas, así como el acompañamiento en la práctica de pruebas y la revisión de procedimientos en las actuaciones administrativas de segunda instancia. Estos aportes son fundamentales para garantizar que la entidad responda con agilidad y precisión a las demandas regulatorias. En el caso concreto de esta Despacho, se debe enfatizar en la importancia que representa la protección de los bienes jurídicos tutelados en el marco de la prestación del servicio público portuario y fluvial. De allí la importancia que esta Entidad vele por la salvaguarda, protección y cumplimiento de las reglas de orden constitucional y legal, respecto de la materialización de los principios que regulan la prestación del servicio público objeto de supervisión, entre otros, sin limitar a estos, la eficiencia, la continuidad, la seguridad de la prestación del servicio, en consideración de lo reglado en el Estatuto de Puertos Marítimos Ley 1 de 1991; en concordancia con el actual Estatuto Nacional de Transporte Ley 336 de 1996, la Ley 1242 de 2008, y las demás disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Esto lo que comprende es el aporte al cumplimiento de las transformaciones propuestas en el Plan Nacional “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. En ese orden de ideas, y una vez se analizaron las bases que se delimitaron para la definición del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida “, y en concordancia con el proyecto institucional referido, el Despacho de la Superintendente Delegada de

	Puertos contribuye puntualmente con la transformación "1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua" en ejercicio del control a la infraestructura de la red vial, fluvial, marítima y férrea, nacional y regional, puertos, aeródromos y aeropuertos que conecten territorios. Igualmente, en el marco de sus competencias ejerce el control de los mandatos legales orientados al sistema de transporte público regionales para garantizar el acceso de la población a los bienes, servicios y oportunidades de las ciudades y aglomeraciones urbanas, lo que va directamente vinculado a la transformación "2. Seguridad Humana y Justicia Social" En esa misma línea, la participación de esta Delegatura sobre la transformación "3. Derecho Humano a la Alimentación" está orientada a verificar la eficiencia de la infraestructura de transporte para atender los requerimientos logísticos, con el fin de prestar un servicio público portuario y fluvial, en términos de continuidad, eficiencia, seguridad, y todas las demás que permitan asegurar su debida prestación. De igual manera, la Delegatura de Puertos participa en la transformación "4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática" específicamente en el catalizador "C. Transición energética justa, segura, confiable y eficiente, 3. Ascenso tecnológico del sector transporte y promoción de la movilidad activa, d. Modos de transporte eficientes a nivel operativo y energético: Adicionalmente, se promoverá una mayor eficiencia del sistema portuario a partir de la actualización de las tarifas portuarias y la definición de estándares mínimos de servicio de líneas navieras, agentes marítimos, patios de contenedores y zonas de enturnamiento, quienes serán sujetos de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Transporte. Así mismo, se actualizarán los lineamientos y requisitos para puertos greenfield". La mayor eficiencia del sistema portuario esta contenido en los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación que aplica cada uno de las terminales marítimas para operar. En el marco de estas transformaciones el sector transporte actúa como catalizador en procura de la garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. Asimismo, busca el fortalecimiento del sector transporte como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado – Ciudadanía, teniendo entre otros enfoques que el transporte sea un servicio público accesible a la población, garantizando una infraestructura resiliente con vocación social, procurando por una movilidad segura y sostenible en el territorio colombiano y fortaleciendo las instituciones al servicio de las regiones.

	Sobre esta base, la Superintendencia de Transporte ha considerado como objetivos estratégicos que permiten contribuir a los lineamientos del sector transporte, los siguientes: (i) implementar nuevas tecnologías para el fortalecimiento de los procesos de vigilancia, inspección y control; (ii) fortalecer la promoción y prevención para contribuir al fomento de la legalidad, mejorar la seguridad vial, la inclusión social y; (iii) fortalecer la capacidad institucional para aumentar la cobertura y la confianza de la ciudadanía. Dado lo anterior, y conforme a las metas y actividades a desarrollar en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional", aunado a los objetivos estratégicos, corresponde al Despacho de la Superintendente Delegada de Puertos adoptar los mecanismos necesarios que permitan emitir conceptos favorables a los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación y a sus procedimientos, de tal manera que permitan una mayor eficiencia, eficacia y productividad en el servicio prestado por las Sociedades Portuarias y su infraestructura. Teniendo en cuenta el producto del proyecto de inversión servicio de Implementación Sistemas de Gestión y la actividad implementar procesos y procedimientos en concordancia con las obligaciones de proyección de las actuaciones administrativas pertinentes, estos aportes son vitales para garantizar que la entidad responda a las demandas regulatorias con agilidad y precisión. Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de la Superintendente Delegada de Puertos, adelanta permanentes esfuerzos por implementar diversas estrategias que le proporcionen a los ciudadanos, seguridad y comodidad y continuidad en la prestación del servicio público de transporte, su infraestructura y servicios conexos a través del ejercicio de función de vigilancia, inspección y control que está en cabeza de esta Autoridad. Ahora bien, para el ejercicio de las funciones conferidas a la Delegada de Puertos, en la actualidad cuenta con dos (2) funcionarios, que asesoran al Despacho de la Superintendente Delegada en los diversos aspectos relacionados con la Vigilancia Inspección y Control de los sujetos de supervisión en la prestación del servicio público de transporte, su infraestructura y servicios conexos, y con el cumplimiento de su misionalidad. De conformidad con lo anterior, y para el cumplimiento de las funciones que le fueron atribuidas al Despacho de la Superintendente Delegada de Puertos, se requiere contar con el apoyo de un profesional Experto, de dedicación exclusiva para que apoye al Despacho de la Delegada en la

<table>
<tr><td></td><td>revisión y verificación de los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación, proyectando las actuaciones pertinentes.

Todo lo expuesto, se desarrollará en cumplimiento del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional”, identificado con el código BPIN: 2018011000653, cuyo objetivo marco es “Aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte.”, y el específico corresponde a “Fortalecer el Modelo de Gestión” y el producto es “Servicio de Implementación Sistemas de Gestión”- Código SIIF: “C-2499-0600-2-51102D-2499060-02”, contemplando la siguiente actividad: “Implementar procesos y procedimientos”.

En atención a las necesidades descritas, se requiere contar, entre otros, con los servicios de un perfil de Especializado IV CON 78 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS AREAS DEL CONOCIMIETO EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIA POLÍTICA A AFINES CON ESPECIALIZACIÓN, que contribuya al desarrollo y satisfacción de las necesidades planteadas, las cuales se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la línea 604 y se ejecutará con recursos de inversión.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcar el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales</td></tr>
<tr><td>2. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificació UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80111601</td><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>8011 Servicios de recursos humanos</td><td>801116 Servicios de personal temporal</td><td>80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.Objeto del contrato:</td><td>604_Prestar sus servicios profesionales especializados apoyando la revisión y verificación de los Reglamentos de Condiciones Técnicas de</td></tr>
</table>

	Operación, proyectando las actuaciones pertinentes en el Despacho de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte.”
4. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de la presente contratación será de **TRES (3) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO** término que empezará a contarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales, aprobación de las garantías y la expedición del certificado de registro presupuestal, requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007.
5. Valor estimado del contrato:	El valor del contrato**: VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($$ 21.900.000)**. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución No. 0009 del 2023 modificada parcialmente por la Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad.
6. Forma de pago:	La Superintendencia de Transporte, conforme a la Resolución No. 0009 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad, además de las actividades a desarrollar y la responsabilidad de los servicios contratados, establece los honorarios por la suma de **SIETE MILLIONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.300.000),** pagaderos por mensualidades o por fracción de mes ejecutado, con corte al último día de cada mes. Los pagos se realizarán según la disponibilidad de recursos de la entidad, tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades para contratos de prestación de servicios, y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales

	En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, sin embargo, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. El CONTRATISTA autoriza a la Superintendencia de Transporte, para que, por el conducto de la Dirección Financiera, efectúe las deducciones legales a que hubiere lugar. Todos los documentos deberán radicarse a través de correo electrónico cuentadecobro@supertransporte.gov.co y publicarse en la plataforma SECOP II. Para los contratistas obligados a facturar, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y por lo tanto renuncian al derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La factura la deberán radicar a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN. El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION", donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos. La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales. Para el caso de los honorarios a pagar en el mes de diciembre de la presente vigencia fiscal, EL CONTRATISTA podrá presentar un informe

	parcial de ejecución de actividades del 01 de diciembre máximo al 19 de diciembre y los restantes días del mes de diciembre a cobrar a la fecha de finalización del plazo pactado. Para el caso de las comisiones EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de ésta. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para la imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueran cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes. En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.
7. Lugar de ejecución:	En la ciudad de Bogotá D.C., Sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.
8. Obligaciones de las partes:	Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes, **A) DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. **2.** Aceptar la supervisión por parte de la Superintendencia. **3.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **4.** Presentar informes al supervisor del contrato de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago.

	5. Cargar los informes de ejecución del contrato en la Plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad. **6.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad. **7.** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. **8.** Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo establezca la entidad la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, para el trámite de cancelación de los honorarios. **9.** Entregar a la finalización del contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y demás bienes, debidamente suscrito por las personas competentes. **10.** Entregar los productos debidamente organizados al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo cuando así lo solicité o según lo pactado y en todo caso, cuando finalicé el contrato. **11.** Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG -, el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad y el Código de Integridad del Servicio Público y participe en las respectivas capacitaciones con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016/2020). **12.** Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. **13.** Podrá participar de forma autónoma y libre, si es de su interés, en los cursos de autoaprendizaje realizados por la ONU en el marco del Convenio suscrito entre la Entidad y el PNUD, en el marco de la política de equidad de género, para lo cual, deberá efectuar los trámites necesarios para participar, cursar y desarrollar los mismos; sin que ello altere el régimen contractual, como Contratista de Prestación de Servicio **14.** Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del contrato. **15.** Aplicar a los documentos asignados, las técnicas de archivística y de retención documental. **16.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato. **17.** Utilizar en debida forma los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual, como son: computador, impresora, teléfono, fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que

ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

18. Dar uso responsable de acuerdo con la ley del carnet que lo identifica como contratista de la Superintendencia de Transporte; en caso de extravió deberá adelantar inmediatamente la denuncia de pérdida y realizar el pago respectivo para la reposición de este, igualmente al finalizar el contrato el contratista deberá efectuar la entrega del citado carné en la oficina de talento humano.

19. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales, políticas en salud y seguridad en el trabajo y participar activamente en las actividades propuestas por la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar en la revisión técnica de los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación de instalaciones portuarias de acuerdo con el tipo de permiso portuario y la normatividad vigente.

2. Brindar apoyo para firma de la Superintendente Delegada de Puertos, las comunicaciones pertinentes, emitiendo concepto favorable o devolviendo para ajustes, como consecuencia de la revisión técnica efectuada a los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación de instalaciones portuarias de acuerdo con el tipo de permiso portuario y la normatividad vigente.

3. Apoyar en la preparación y actualización de una base de datos con la información contenida en los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación para facilitar su vigilancia, inspección y control.

4. Apoyar en la preparación del grupo de la Delegatura de Puertos para que en el marco de las visitas técnicas realizadas a las instalaciones portuarias se verifique en campo el cumplimiento de lo consignado en el RCTO.

5. Presentar informes mensuales de la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto del mismo. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según

	corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado. **A) DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:** **OBLIGACIONES** **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Designar un supervisor para el seguimiento de la ejecución contractual. **3.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato a través del supervisor. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos. **5.** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello aplique.
9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:	El fundamento jurídico que se encuentra en el **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
10.Régimen normativo del tipo del contrato:	Conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓNN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
11. Identificación del contrato a celebrar:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION en su artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de áreas de acuerdo con su misión.
12. Concordancia del objeto del contrato con el	El contrato a celebrar se ejecutará con cargo a los recursos del rubro presupuestal de inversión "Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional",

<table>
<tr><td>rubro presupuestal:</td><td>identificado con el código BPIN: 2018011000653, cuyo objetivo marco es “Aumentar la eficiencia y calidad en la gestión de los procesos de apoyo de la Supertransporte.”, y el específico corresponde a “Fortalecer el Modelo de Gestión” y el producto es “Servicio de Implementación Sistemas de Gestión”- Código SIIF: “C-2499-0600-2-51102D-2499060-02”, contemplando la siguiente actividad: “Implementar procesos y procedimientos”.

Lo anterior se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA, código UNSPSC 80111601 cuya descripción es: “604_Prestar sus servicios profesionales especializados apoyando la revisión y verificación de los Reglamentos de Condiciones Técnicas de Operación, proyectando las actuaciones pertinentes en el Despacho de la Delegada de Puertos de la Superintendencia de Transporte.”

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76324 del 17-09-2024, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte.</td></tr>
<tr><td>13. Criterios para seleccionar al contratista (Idoneidad / Experiencia):</td><td>La Entidad contratará una persona natural o jurídica de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios, la Entidad “… Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas”, que no se encuentren inhabilitados ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas, que cumpla con los siguientes requisitos:

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La persona a contratar deberá cumplir con el título académico conforme a la Resolución No. 0009 del 2023, modificada parcialmente por la Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente; por lo cual, el perfil a requerir para el desarrollo del objeto contractual es:
<table>
<tr><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th></tr>
<tr><td>ESPECIALIZADO IV</td><td>EN LAS AREAS DEL CONOCIMIETO EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIENCIA POLÍTICA A AFINES CON ESPECIALIZACIÓN.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La persona a contratar debe cumplir con la experiencia conforme a la Resolución No. 0009 del 2023 modificada parcialmente por la Resolución 822 del 10 de marzo de 2023, mediante la cual se establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente; así:
<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Se requiere como mínimo SETENTA Y OCHO (78) MESES.</td><td>La experiencia requerida es:
Experiencia Profesional

Conforme a la resolución que establecen los nuevos perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.</td></tr>
</table>
Por lo anterior, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por la entidad se estiman de conformidad con la Resolución vigente donde fijan los honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la entidad.
</td>
</tr>
<tr>
<td>14. Confidencialidad y reserva:</td>
<td>La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el</td>
</tr>
</table>

	presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
15. Análisis del sector económico y estudio del mercado:	La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Además, se realiza conforme a la resolución que establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y jurídicas de la Superintendencia de Transporte vigente.
16. Evaluación del riesgo: (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 delDecreto 1082 de2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** La Superintendencia de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo. Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013.**
17. Garantías: (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados constituyendo a favor de la Superintendencia de Transporte con NIT No. 800.170.433-6 una garantía de cumplimiento en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos: a. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. b. **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que cubrirá el plazo de ejecución **de este y seis (6) meses más.** **NOTA:** El contratista será responsable de la actualización de la garantía con vigencia desde el inicio del contrato a suscribir, así como de las modificaciones contractuales que se requieran, además, el supervisor será responsable de su verificación.
18. Liquidación:	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios **NO será objeto de liquidación**, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista., 2. Incapacidad permanente

	del contratista, 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual, 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo, 5.Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral, 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato, 7.Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, 8. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.
19. Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem.
20. Multas: (Artículo 40 de la Ley 80 de 1993)	En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Superintendencia podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.
21. Cláusula penal pecuniaria:	Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del Contratista, sin que supere el porcentaje señalado. El Contratista autoriza que la Superintendencia descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al Contratista de indemnizar los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Los mayores perjuicios causados podrán ser reclamados por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera

	independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Contratista durante la ejecución del contrato.
22. Indicación sobre si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado suscrito por Colombia:	De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por *"Colombia Compra Eficiente"*, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
23. Conclusión:	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
24. Supervisor del contrato:	Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el **Despacho del Superintendente Delegado de Puertos** o quien haga sus veces debidamente encargado, o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Entidad, conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso, además de las dadas en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Superintendencia de Transporte adoptado por la entidad: **1.** El supervisor deberá contar con usuario en el SECOP II, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **2.** Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. **3.** Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. **4.** Informar al Ordenador del Gasto, cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida y inoportuna la ejecución del contrato y sus actividades. **5.** Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

	6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia. **7.** Informar al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GIT de Gestión Contractual, las situaciones que den lugar al cambio del funcionario que ostenta la calidad de supervisor **8.** Las demás que establezca la ley y en Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.
Jefe de la Dependencia Solicitante	**Dina Rafaela Sierra Rochels** **Delegada Puertos Superintendencia Delegada de Puertos**
Proyectó:	**Helder Alexis Pineda Muñoz** **Profesional Especializado del GIT de Gestión Contractual**
Revisó:	**Julio César Uñate** **Abogado contratisa Supertransporte**
Documentos anexos:	- Matriz de Riesgos de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión. Código: GC-FR-013